**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**CONEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

**SECCIONAL MANIZALES**

**INFORME TÉCNICO EN PROCESOS DE CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL**

Manizales, treinta y uno (31) de julio de dos mil diecinueve (2019).

**Proceso** : CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL

**Radicado** : 17-001-31-10-001-2019-00020-00

**Demandante** : DIANA MARCELA GUAPACHA CRUZ

**Demandadas** : LUZ AMPARO TRIVIÑO AGUDELO

JAZMÍN OLINDA SALAZAR TRIVIÑO

**Menor** : ANDREY SALAZAR GUAPACHA

**OBJETIVO**

Visita social al hogar del niño ANDREY SALAZAR GUAPACHA y de las señoras LUZ AMPARO TRIVIÑO AGUDELO y JAZMÍN OLINDA SALAZAR TRIVIÑO abuela y tía, con el fin de establecer todas las condiciones de vida y la relación entre el menor y sus cuidadoras.

**ACTIVIDADES DESPLEGADAS**

Visita domiciliaria a la casa de la abuela y tía paternas del menor objeto de estudio. Entrevista semi-estructurada, estructurada e informal.

**METODOLOGÍA**

Estudio del expediente; valoración contenido; entrevista con aplicación de protocolos con preguntas abiertas y cerradas enfocadas a establecer el objetivo propuesto. Observación al medio habitacional y entorno residencial. Sistematización de la información.

**ANTECEDENTES**

Los señores Wilder Pastor Salazar Triviño y Diana Marcela Guapacha Cruz contrajeron matrimonio en el 2009, de dicha unión nació un hijo **ANDREY SALAZAR GUAPACHA**. Ambos padres mantuvieron continúas discusiones y empezaron a generarse actos de violencia tanto física como psicológica por parte del señor Salazar Triviño lo que impidió que siguieran viviendo bajo el mismo techo. En audiencia de conciliación en la Comisaría por violencia intrafamiliar se conminó y comprometió al señor Salazar a guardar respeto por su señora, a no agredirla física, verbal ni psicológicamente. El citado no sólo incumplió la medida sino su obligación de padre lo que conlleva a que la relación fuera deteriorándose. En conciliación extrajudicial fijaron custodia y cuidado personal, alimentos y visitas. La progenitora presentó restablecimiento de derechos a favor de su hijo por incumplimiento del padre en lo pactado. Para mejorar su situación económica la madre se desplaza a Apartadó (Antioquia). El progenitor ante la Fiscalía presenta denuncia por secuestro por lo cual la señora Guapacha se presentó al ICBF para ponerse a disposición, informar de su trabajo para mejorar la vida de su hijo, desvirtuando la acción temeraria del señor Salazar, de igual forma vuelve a Manizales para presentarse ante el ICBF y desvirtuar lo dicho. Posterior a ello el padre presenta restablecimiento de derechos a favor de su hijo argumentando que el cuidado debe estar a su cargo, en este caso se dieron conceptos favorables que establecen que la mamá está en capacidad de brindarle los condiciones necesarias para el desarrollo del menor sin vulnerar sus derechos. En mayo de 2017 se ordenó su ubicación en hogar sustituto en medio familiar extenso a cargo de las señoras Luz Amparo Triviño Agudelo y Jazmín Olinda Salazar Triviño, la progenitora está haciendo todas las acciones para tener consigo nuevamente a su hijo, por lo que pretende se le otorgue a ella la custodia y cuidado personal total.

**IDENTIFICACIÓN DE LA MADRE DEMANDANTE**

Nombre : **DIANA MARCELA GUAPACHA CRUZ**

Parentesco con el menor : Progenitora

Domicilio : Carrera 38 B Nro. 58 – 03

Barrio Camilo Torres

Celular 312 235 77 84

**IDENTIFICACIÓN DE LAS ETREVISTADAS -DEMANDADAS-**

Nombre : **LUZ AMPARO TRIVIÑO AGUDELO**

Cédula de ciudadanía: 30.297.393

Parentesco con el menor : Abuela paterna

Nombre : **JAZMÍN OLINDA SALAZAR TRIVIÑO**

Cédula de ciudadanía: 1.053.814.644

Parentesco con el menor : Tía paterna

Domicilio : Calle 45 E Nro. 11 C – 21

Barrio Fanny González

Celular 312 296 89 93

**IDENTIFICACIÓN DEL MENOR**

Nombre : **ANDREY SALAZAR GUAPACHA**

Fecha de nacimiento : 09 de junio de 2010

Edad : 09 años

Registro Civil (serial) : 41420695

T. I. : 1.055.361.286

Domicilio : Calle 45 E Nro. 11 C – 21

Barrio Fanny González

Teléfono 8 92 54 30

**COMPOSICIÓN FAMILIAR**

Número de integrantes de la familia: Tres (3)

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Nombres | Edad (Años) | Parentesco  Con el menor | Estado civil | Escolaridad | Ocupación |
| Luz Amparo Triviño Agudelo | 55 | Abuela Paterna | Separada  Legalmente | Primaria  completa | Ama de casa |
| Jazmín Olinda Salazar Triviño | 27 | Tía paterna | Soltera | Técnica en Secretariado | Empleada en  Empresa |
| Andrey Salazar Guapacha | 09 | Menor objeto de estudio | No aplica | Tercer grado | Estudiante |

**ASPECTO ECONÓMICO FAMILIAR**

Aportante al ingreso familiar : Abuela paterna **$2.250.000** pensión

Renta –bajos- **$500.000**

Tía Paterna ($924.000)para sus propios

Gastos

Cuota alimentaria suministrada por el

Progenitor **$700.000**

La progenitora aportó durante tres (3)

Meses **$130.000**, actualmente no.

Gastos mensuales : Mercado **$600.000**

Servicios públicos **$406.000**

Agua $148.000

Luz $78.000

Triple play $100.000

Gas $25.000

Celular $55.000

Gastos del menor : Pensión $165.000

Transporte $90.000

Refrigerios $90.000

Almuerzo

Escolar $90.000

Escuela de

Fútbol $30.000

Utensilios de aseo $70.000

Motiladas 2

Veces al mes

Cada una $9.000 $18.000

Salud -transporte-$67.000

Vestuario $80.000 **$700.000**

Gastos anuales de menor : Matrícula $315.000

Uniformes:

Diario $135.000

Educación física $80.000

Deportivo $58.000

Camibuso 2 cada

Uno $28.000 $56.000

Guayos $60.000

Inscripción escuela

De fútbol $20.000

**Nota**

A principios del año el papá manda más plata

Considerando dichos gastos además de los

Útiles escolares.

**Características de la vivienda**

Tipo : Casa esquinera de dos niveles y 2 plantas

Tenencia : Propia (de la abuela paterna)

Estrato : Dos (2)

Distribución : 4 cuartos, sala, comedor, 2 baños y

Terraza.

Construcción en material

Pisos en cerámica

Estado de conservación : Bueno

Condiciones higiénicas : Adecuadas

**DINÁMICA FAMILIAR**

Relaciones y comunicación al interior de la familia: Abuela y tía paternas - nieto y sobrino recíprocamente se brindan cariño, hay buena comunicación y trato entre ellos.

El progenitor hace cuatro años está radicado en Chile, todos los días se comunican por video llamada con su menor hijo.

Como visitas le impusieron a la mamá y aquí demandante DIANA MARCELA GUAPACHA CRUZ a favor de ANDREY cada 15 días de sábado a domingo y el lunes si era festivo y un día a la semana previo aviso a su abuela y/o tía paternas, las cuales según las interrogadas cumplió mínimamente porque si quedaba a una hora no llegaba a la hora indicada o no iba.

Durante los dos años que llevan abuela y tía con el niño la progenitora tampoco ha cumplido con la cuota alimentaria, sólo durante los primeros tres meses suministro $130.000. No saben cómo es la vida que lleva, pero piensan que la demandante no está en capacidad de tener a ANDREY porque en la demanda hay muchas “incoherencias o mentiras”.

**ASPECTO FÍSICO DEL MENOR**

Personas que han asumido el cuidado personal del niño: Desde el 07 de julio de 2017 hasta la actualidad ANDREY ha estado a cargo de abuela y tía paternas en que fue entregado por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar por reunir las condiciones para tenerlo en su hogar, es así como entre las dos le han brindado la crianza.

Como compromisos adquiridos cuando fue les fue entregado por el ICBF a ANDREY debería continuar con el proceso que venía haciendo en Hogar Sustituto consistente en terapias psicológicas, ocupacionales, psiquiátricas y de fonoaudiología en el CEDER y en el IPPE –Centro de Apoyo Pedagógico y Educativo del ICBF-. En la actualidad la próxima cita en el CEDER es en tres meses y con psiquiatría terminó el ciclo por demostrar mejoría.

Cuáles son los cuidados brindados: Todo lo necesario para su bienestar con principios y valores.

Enfermedades: Explica la tía entrevistada que sufre de alergia infantil en la cara, no puede comer embutidos.

Cuenta con seguridad social: Sí, SURA afiliado por la mamá, régimen subsidiado.

**ESCOLARIDAD DEL MENOR**

Institución educativa : Gimnasio Artístico El Guamal

Grado : Tercero

Jornada : Única

Horario : De lunes a jueves de 7:00 a.m. a 5:00 p.m.

Los viernes de 7:00 a.m. a 12:00 del día.

Relaciones con profesores y compañeros: Buenas.

Cuánto lleva en dicho colegio: Lo que va corrido de este año -dos periodos-,

Cambio dado por considerar tenía un buen

Nivel académico.

Acudiente o responsable : Abuela y tía, a veces va una a las reuniones o las

Dos.

**SOCIALIZACIÓN EL MENOR**

Lugares donde acostumbraba llevar a la menor : Chipre y Centros Comerciales.

Deportes practicados : El fútbol.

Aficiones : Música, baile y tocar

Instrumentos musicales

Tendencias : Amigable, querendón y alegre

Extracurricular : Deportes

Tiempo de residencia en el mismo barrio : Los dos años que lleva con

Su familia extendida paterna.

Quien ejerce la autoridad para con ANDREY : Abuela y tía, le quitan lo

Que más le gusta (el play, la

Tablet, el ex box, salir a la calle

Y montar cicla.

**PERCEPCIÓN DEL MENOR HACÍA SUS PADRES**

Cuál es el trato recibido de sus padres: Cuando vivió con su mamá dice ANDREY no le daba comida ni lo mandaba a la escuela, también tenía que cuidar a su hermanito GEREEMY de meses de nacido. Tampoco le gustaba que se “emborrachaba” mucho.

Cuáles son sus sentimientos para con sus padres: Por la mamá no siente nada, no le hace falta ni la extraña, añade que al niño -su hermano- es al único que extraña y le gustaría verlo. Por el papá siente amor, lo llevó en diciembre de 2017 a Cartagena y Santa Martha.

Cómo celebran las fechas especiales (cumpleaños, navidad, etc.): La mamá ni siquiera lo llama. El papá le manda plata a la abuela, denominada por él -niño-cariñosamente “nani” para que le compre torta.

Trato recibido por su familia paterna: Bueno, porque tanto su abuela como su tía tratan de darle siempre lo mejor.

Trato recibido por su familia materna: ANDREY refiere que su abuela materna MARÍA DE LOS ÁNGELES CRUZ no siente nada por él porque cuando vivió con su mamá vivían con ella y nunca hizo nada por él.

Cada cuánto lo visita su señora madre o cada cuánto se ven o cómo se comunican de alguna forma?: Lo que hace que está en la casa con su abuela y tía no se han vuelto a ver ni a comunicarse de ninguna forma con ella.

Le gustaría volver a vivir con su mamá?: No porque su abuela y tía lo quieren y le están dando lo que necesita mientras que por su mamá no siente nada.

**ACTITUD DE LAS DEMANDADAS FRENTE AL PROCESO INICIADO**

Cuál fue la reacción de ustedes al enterarse de esta demanda: Las dos dicen que era de esperarse en ella.

**SITUACIÓN ENCONTRADA**

El menor **ANDREY** **SALAZAR GUAPACHA** nació el09 de junio de 2010,cuenta con 09 años de edad, cursa tercer grado de educación básica primaria en el Gimnasio El Guamal, jornada única de lunes a jueves de 7:00 a.m. a 5:00 p.m. y los viernes de 7:00 a.m. a 12:00 del medio día. Actualmente y desde hace dos años reside con su abuela y tía paternas **LUZ AMPARO TRIVIÑO AGUDELO** y **JAZMÍN OLINDA** **SALAZAR TRIVIÑO** en su orden de 55 y 27 años de edad, la primera es ama de casa y la otra labora en una empresa en Villamaría.

La vivienda en que este grupo familiar reside está ubicada en el barrio Fanny González de este municipio de Manizales, estrato dos (2), esquinera, de dos (2) niveles y tres (3) plantas, el primer piso corresponde a un aparta estudio (alquilado), inmueble de propiedad de la abuela paterna, construcción de material, pisos en cerámica, cuenta con sala, comedor, cocina integral, dos (2) baños, terraza y cuatro (4) alcobas, una de las cuales está habilitado para el niño en mención, la cual posee cama, nochero, peinador, televisor pantalla plana, nintendo, dos (2) repisas con juguetes (carros, muñecos, etc.) y gabetero. Al momento de la visita domiciliaria se aprecian adecuadas condiciones higiénicas.

La casa presenta un agradable ambiente de comodidad, buena iluminación y aireación, dotado de electrodomésticos y enseres básicos.

Los ingresos mensuales de esta familia son de **$3.450.000**, así: **$2.250.000** pensión recibida por la abuela paterna, **$500.000** por alquiler de aparta estudio (también de propiedad de la abuela paterna) y **$700.000** de cuota alimentaria suministrada por el progenitor de ANDREY. Lo percibido por la tía paterna $924.000 mensuales son para sus propios gastos -no obstante a veces apoya económicamente con la recreación de ANDREY.

Entre los egresos al mes están: Alimentación o mercado **$600.000**, servicios públicos domiciliarios (agua $148.000, luz $78.000, triple play $100.000, gas $25.000, celular $55.000) **$406.000**, para un total de **$1.006.000**.

Los gastos de ANDREY fueron discriminados por las entrevistadas de la siguiente manera: Pensión $165.000, transporte $90.000, refrigerios $90.000, almuerzo escolar $90.000, escuela de fútbol $30.000, utensilios de aseo $70.000, motiladas dos (2) veces al mes -cada una $9.000- $18.000, salud -transporte para citas y controles en el CEDER y el IPPE -Centro de Apoyo Pedagógico y Educativo del ICBF- $67.000 y vestuario (a veces ropa interior, otras pantalones o camisas o lo que vaya necesitando) $80.000, lo que asciende a **$700.000** correspondiente a la cuota alimentaria proporcionada por el padre de ANDREY. A principios del año lectivo el progenitor tiene a bien mandar más dinero habida cuenta los pagos de matrícula, uniformes y útiles escolares.

Las relaciones abuela-nieto, tía-sobrino son estables (por lo expresado por las interrogadas y el menor, de igual manera por lo apreciado en la visita domiciliaria).

Según las interrogadas su nieto y sobrino ANDREY es alegre, sociable y “querendón” -lo cual se puede notar en la visita domiciliaria efectuada- además se observa bien presentado, de buena apariencia física y anímica, se da a entender y responde adecuadamente lo que se le pregunta. Al parecer su familia paterna -específicamente su abuela y tía- por lo manifestado –por los 3- lo han tratado bien, de ellas el niño ha recibido apoyo, protección y cuidados. El menor ha padecido de alergia infantil en la cara -no puede comer embutidos-, está adscrito a los servicios de salud de SURA por parte de su progenitora. Viene asistiendo a terapias en el CEDER y en el IPPE –Centro de Apoyo Pedagógico y Educativo del ICBF- como continuidad al proceso que venía haciendo en Hogar Sustituto.

Del cuestionario elaborado para ANDREY referente a la percepción y sentimientos hacía sus padres se deduce el amor que tiene hacia su progenitor y familia paterna más no así para con su progenitora de acuerdo a su sentir por su “despreocupación, descuido, mal ejemplo y desprendimiento materno”, toda vez que refiere -en entrevista informal con la suscrita en presencia de su abuela y tía paternas- que cuando vivió con ella no le daba comida ni lo mandaba a la escuela, de tener que cuidar a su hermanito de meses de nacido, además de su constante embriaguez a tal punto de expresar que no la extraña ni le hace falta, señala que al único que extraña es a su hermanito GEREEMY que tiene 03 años y a él sí le gustaría verlo, señala igualmente que durante el tiempo que ha estado con su abuela y tía no lo visita ni ha dado la plata para sus alimentos, cuando cumplió años tampoco lo llamó, diferente es con su papá que todos los días se comunican por video llamada por estar radicado en Chile, en diciembre de 2017 que vino a visitarlo lo llevó a Cartagena y Santa Martha, en su cumpleaños le mandó plata a su abuela denominada por el niño en mención cariñosamente “nani” para que le compre torta. Termina indicando no querer volver donde la mamá porque su abuela y tía lo quieren mucho y le están dando lo que necesita mientras que por su mamá no siente nada.

**CONCEPTO SOCIAL**

El niño **ANDREY SALAZAR GUAPACHA**  de 09 años de edad, actualmente y desde hace dos años por decisión del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de su ubicación en Hogar Sustituto Medio Familiar Extenso está a cargo de su abuela y tía paternas **LUZ AMPARO TRIVIÑO AGUDELO** y **JAZMÍN OLINDA** **SALAZAR TRIVIÑO**. Tiempo en el que lo han cuidado y protegido, asimismo le vienen brindado lo indispensable para suplir sus requerimientos esenciales, es así como las prenombradas vienen cumpliendo de manera incondicional las funciones y deberes que le fueron asignados para con su nieto y sobrino.

**ANDREY** además de recibir cariño y satisfacción de sus necesidades primarias su familia extendida paterna también le ha ofrecido seguridad desde que lo ha tenido consigo, lo que conlleva estabilidad y por ende afianzamiento en la incipiente estructuración de su personalidad. Asimismo abuela y tía han estado propendiendo por el bienestar del niño proveyéndole lo indispensable para su sana evolución como ser social, de igual manera el menor viene asimilando valores y pautas de convivencia que lo integran al contexto socio cultural al cual pertenece.

La dinámica al interior de este hogar es sólida, hay buen trato y comunicación entre sus conformantes, lo que se traduce en aceptables relaciones entre los mismos y a su vez se desprende el amor recíproco que se profesan, también la protección y atenciones procuradas al niño por su familia extensa, quienes han estado pendientes de su proceso evolutivo asimismo han contribuido con sus requerimientos alimenticios (su padre viene velado por su manutención, su progenitora se desentendió de tal obligación) y sano esparcimiento, permitiendo que su nieto y sobrino participe en actividades propias de su edad, deportes y aficiones preferidas (fútbol, montar bicicleta, la música y el baile), lo llevan a centros comerciales y sitios recreacionales. De esta manera lo hacen sentir importante, lo valoran y estimulan, generando con ello el mejoramiento de su auto estima. Su abuela y tía vienen ejerciendo la autoridad a través del diálogo y la deprivación de preferencias.

Con respecto a las circunstancias familiares que para la fecha rodean al menor en mención bajo la custodia de su abuela y tía son benéficas, ya que cuenta con los elementos imprescindibles para la satisfacción de sus necesidades físicas y materiales.

El medio familiar, las condiciones de la vivienda, el entorno residencial, los factores económico, educativo, cultural, moral y socio-afectivo que rodean el hogar del niño **ANDREY SALAZAR GUAPACHA** con su abuela y tía paternas señoras **LUZ AMPARO TRIVIÑO AGUDELO y JAZMÍN OLINDA SALAZAR TRIVIÑO** son adecuados y favorables, por lo tanto es un hogar propicio para su aceptable crecimiento; en éste se le están y se estarían proporcionando los elementos imprescindibles para su mejor-estar, de la misma forma se le seguirían supliendo al tan nombrado menor sus demandas primordiales (alojamiento, educación, vestuario, recreación, servicios médicos y odontológicos cuando los ha requerido) además de asistencia, atenciones y afecto, aunado a ello se vislumbra el fuerte vínculo parental que los une, apoyo y aceptación, aspectos éstos garantes de su desarrollo y formación integral, lo que a su vez le permite mantener una apropiada calidad de vida.

Se colige de lo expuesto por las conferenciadas que la madre demandante **DIANA MARCELA GUAPACHA CRUZ** no ha cumplido a cabalidad con las visitas ni con la cuota alimentaria para con su menor hijo **ANDREY** conforme lo ordenó el ICBF cuando les fue entregado a ellas en calidad de abuela y tía paternas hace dos años, quienes a su vez consideran y argumentan que de ella -refiriéndose a la progenitora de ANDREY- aunque no saben cómo es la vida que lleva piensan que no está en capacidad de tener al niño porque en la demanda hay muchas “incoherencias y mentiras”.

También es de tener en cuenta lo expresado por **ANDREY** -en entrevista informal con la suscrita- al manifestar no querer volver a vivir con su mamá porque su abuela y tía lo quieren y le están dando lo que necesita y lo mejor mientras que por su mamá “no siente nada, no la extraña ni le hace falta”.

**NOTA**

Es de advertir que la información aquí registrada fue proporcionada por las interrogadas **LUZ AMPARO TRIVIÑO AGUDELO y JAZMÍN OLINDA SALAZAR TRIVIÑO**  abuela y tía paternas del menor  **ANDREY SALAZAR GUAPACHA**,por lo que el presente informe está circunscrito a la realidad encontrada al momento de practicar la visita domiciliaria y aludidas entrevistas, partiendo del principio de la buena fe.



**MERCEDES ROSA GARCÍA ARIAS**

Asistente Social